

Resolución No. 1255

Por la cual se convoca a elección del Representante de los Empleados en la Comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo Del Medio Ambiente –DAMA-

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE –
DAMA -**

En uso de sus facultades legales y
especialmente las conferidas por el artículo 5°. del Decreto 1570 de 1998

CONSIDERANDO

Que el artículo 1°. del Decreto No. 1570 de 1998, consagra que en todas las entidades reguladas por la Ley 443 de 1998, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del Jefe de la Entidad y un (1) representante de los empleados.

Que mediante Resolución No. 1233 del 30 de septiembre de 1998, se conformó la Comisión de Personal en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y se adoptaron algunas disposiciones relativas a su funcionamiento, la cual fue modificada por la Resolución No. 1480 del 19 de octubre de 2001.

Que el artículo 5°. del Decreto No. 1570 de 1998 dispone: *"El representante de los empleados en la Comisión de Personal y su suplente serán elegidos directamente por los empleados públicos de la respectiva entidad o de la dependencia regional o seccional"*.

Para el efecto, el Jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles."

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar para el día 23 de octubre de 2003 a la elección del representante de los empleados y su suplente en la Comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para el periodo 2003-2004.

ARTICULO SEGUNDO: Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

1. Vigilar que los procesos de selección y de evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales.
2. Nombrar los peritos que sean necesarios para resolver las reclamaciones que le sean presentadas.
3. Solicitar al jefe de la entidad excluir de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidos sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 12551

Por la cual se convoca a elección del Representante de los Empleados en la Comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo Del Medio Ambiente -DAMA-

4. Conocer, en única instancia, de las reclamaciones presentadas por los participantes en un proceso de selección por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas.
5. Conocer en primera instancia, de oficio o a petición de parte, de las irregularidades que se presenten en la realización de los procesos de selección, pudiendo ordenar su suspensión y/o dejarlos sin efecto total o parcialmente, siempre y cuando no se haya producido el nombramiento en período de prueba.
6. Conocer, en segunda instancia, de las decisiones adoptadas por los jefes de las Unidades de Personal o de quienes hagan sus veces sobre las reclamaciones que formulen los aspirantes no admitidos a un concurso y solicitar al jefe de la entidad la inclusión de aquellos aspirantes que por error hayan sido excluidos de la lista de admitidos a un proceso de selección.
7. Emitir concepto no vinculante previo a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento del empleado de carrera que haya obtenido una calificación de servicios no satisfactoria.
8. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser revinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
9. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento en sus condiciones laborales.
10. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
11. Participar en la elaboración del plan anual de capacitación y vigilar por su ejecución.
12. Las demás que les sean asignadas, por la Ley o los reglamentos.

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo ante la Subdirección Administrativa y Financiera, acreditando no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura y ser empleados de carrera administrativa.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante el Subdirector Administrativo y Financiero. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 10 255

Por la cual se convoca a elección del Representante de los Empleados en la Comisión de Personal del Departamento Técnico Administrativo Del Medio Ambiente –DAMA-

2. Documento de identidad;
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el artículo 7º del Decreto 1570 de 1998 y los documentos que la sustentan; y
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 10 y el 23 de septiembre de 2003 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 24 de septiembre del mismo año.

PARÁGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos dos (2) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, éste se prorrogará en diez (10) días hábiles más. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, el representante de los empleados y su suplente serán designados por el Jefe de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Los electores deberán presentar el día 17 de octubre de 2003, ante el Subdirector Administrativo y Financiero, los nombres de dos (2) empleados públicos que los representarán en la comisión escrutadora.

ARTICULO SÉPTIMO: La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del día 23 de octubre de 2003, en el segundo piso (2º) piso del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

ARTICULO OCTAVO: El escrutinio general y la declaración de la elección se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2003 a las 9:00 a.m. en la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la divulgación en los términos del artículo 6 del Decreto 1570 de 1998

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 SET. 2003


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora